



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 26 MAYO 2008

001/3303/2007

**VISTO:** la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007 y los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:**

I) con fecha 29 de noviembre de 2007, la firma Forestal Cono Sur S.A., solicita ser incluida en las excepciones dispuestas por el decreto N° 225/07 de 25 de junio de 2007, reglamentario de la ley N° 18.092;

II) el 6 de marzo de 2008, la Comisión creada por el art. 3º del citado decreto con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo, informa que, habiéndose acreditado los extremos requeridos por la misma, entiende que el Poder Ejecutivo podría acceder a lo solicitado;

III) con fecha 2 de abril de 2008, la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, expresa que de acuerdo a las normas citadas (fs. 251 vta.), el Poder Ejecutivo podría acceder a la solicitud formulada;

**CONSIDERANDO:** lo precedentemente expuesto;

**ATENTO:** a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007 y art. N° 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la firma Forestal Cono Sur S.A. a ser titular del derecho de propiedad sobre los inmuebles rurales indicados en estas actuaciones.

2º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º. Del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007,

3º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma Forestal Cono Sur S.A.

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República